	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

CONTRATO N° GAS-0xx-2021


CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO DE CAMPOS MENORES BAJO LA MODALIDAD CON INTERRUPCIONES

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0xx-2021, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

EL VENDEDOR		EL COMPRADOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.	Nombre	
Constituida por	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública Escritura Pública No. 6527 del 08 de junio de 2020, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	Constituida por	
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.	Dirección	
NIT	899.999.068-1	NIT	
Representada por (Apoderado especial)		Representada por	
Identificación		Identificación	
Expedida en	Bogotá D.C.	Expedida en	
Cargo		Cargo	

Comentado [MRLE1]: Depende del monto de cada contrato


	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

Teléfono (57)(1)234-4437

Teléfono (57) ()

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 el cual fue compilado en el Decreto 1073 de 2015, por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
2. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación del diecisiete (17) de abril de 2020, realizó la declaración de producción de gas al MME a través del Sistema de Declaraciones de Gas del MME, en los tiempos establecidos para tal fin.
3. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. actualizó la Declaración de Producción de Gas Natural del campo Cupiagua Sur.
4. Que el veintitrés (23) de septiembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 186 de 2020 por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural y deroga la Resolución CREG 114 de 2017 con todos sus ajustes y modificaciones.
5. Que de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.2.1.4 del Decreto MME 1073 de 2015 el Campo Cupiagua Sur es un Campo Menor puesto que su producción es inferior a 30 MPCD (Millones de Pies Cúbicos Día).
6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.2.24 del Decreto 1073 de 2015, la comercialización de campos menores no requiere someterse a los mecanismos y procedimientos de comercialización de la CREG de que trata el artículo 2.2.2.2.23 del citado Decreto 1073 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución CREG 186 de 2020 se podrá negociar de manera directa en cualquier momento del año la comercialización de gas que provenga de campos menores de 30 MCPD, como es el caso de la fuente Cupiagua Sur.
8. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
9. El día doce (12) de febrero de 2021 EL VENDEDOR publicó en su página web un proceso de comercialización y asignación del gas natural de fuente Cupiagua Sur "PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO MENOR CUPIAGUA SUR DE ECOPETROL S.A. BAJO LA MODALIDAD INTERRUMPIBLE."

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

10. De conformidad con la regulación vigente y en cumplimiento de las normas de promoción a la libre competencia, el precio del gas natural de la fuente Cupiagua Sur es de libre configuración y en consecuencia EL VENDEDOR ha establecido una política de precios para el presente proceso.
11. Que el presente Contrato de Suministro se registrará por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
12. Que el Representante Legal de EL COMPRADOR manifiesta que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley.
13. Que teniendo en cuenta las autorizaciones del Representante Legal de EL COMPRADOR para comprometer a su empresa, éste manifiesta tener la facultad para suscribir el presente documento.
14. Que EL VENDEDOR verificó previamente en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado y publicado por la Contraloría General de la República, que EL COMPRADOR no aparece relacionado en dicho boletín como una de las personas a quienes se les ha dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y no han satisfecho la obligación contenida en aquél.
15. Que previa a la suscripción del presente documento, EL VENDEDOR envió a EL COMPRADOR un borrador del mismo para que EL COMPRADOR lo estudiara y presentara sus comentarios e inquietudes; por lo anterior, las Partes dejan expresa constancia de que el presente Contrato es un acuerdo de voluntades entre ellas.
16. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA


Cupiagua Sur

II. DESTINACIÓN DEL GAS

Mercado Primario No Regulado:

Generación térmica Petroquímica Industrial para generación energía eléctrica GNCV
 Industrial uso como combustible Gas para transportadores Otros

Comentado [MRLE2]: Depende de cada contrato

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (1°) de marzo de 2021, previo cumplimiento de: i) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2020, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y ii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del treinta y uno (31) de agosto de 2021.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

	Mercado No Regulado
Precio (USD/MBTU)	2,66


PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo señalado en el numeral 4.2 de las Condiciones Generales, hasta el momento en que Ecopetrol S.A. notifique mediante comunicación escrita un nuevo precio, se entenderá que el precio vigente será el establecido en el presente numeral.

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS INTERRUMPIBLE

CDGI: xxxx MBTUD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados (incluyendo los Clientes Potenciales) en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o

Comentado [MRLE3]: Depende de cada contrato

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

Para el Gas del Campo Cupiagua Sur:

Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor ultrasónico TAG: FT 8701 ubicado en el CPF Cusiana.

VIII. PUNTO DE ENTREGA

Para el Gas del Campo Cupiagua Sur:

La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psig).

X. TIPO DE GARANTÍAS


PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:

a. Pago Anticipado b. Garantía Bancaria b. Otro ¿Cuál? _____

Comentado [MRLE4]: Dependiendo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR será definida por EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: El COMPRADOR al cual se le haya otorgado crédito deberá presentar una garantía admisible para el VENDEDOR que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias, incluyendo las de pago de multas, sanciones, intereses, penalizaciones, compensaciones y el no pago de impuestos, tasas o contribuciones derivadas del negocio jurídico y/o contrato. El contenido y tipo de garantía debe ajustarse en su totalidad a las características mínimas exigidas por el VENDEDOR y las mismas deben ser emitidas por entidades aceptadas por el VENDEDOR.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE


El impuesto de timbre, en caso de que se cause, será a cargo del sujeto pasivo del tributo conforme a la reglamentación que se efectúe.

XII. NOTIFICACIONES

Notificaciones:			
A EL COMPRADOR		A Ecopetrol S.A.	
Nombre:	Cargo:	Nombre: Diego F Camelo B	Cargo: Líder de Desarrollo de Negocios de Gas y GLP (E)
Teléfonos (fijo/móvil):	Fax:	Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4000 Ext 50091 / 57 1 234 4437	Fax:
E-mail:		E-mail: diego.camelo@ecopetrol.com.co	
Dirección y ciudad:		Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.	

Notificaciones Operativas:			
A EL COMPRADOR		A Ecopetrol S.A.	
Nombre:	Cargo:	Nombre: Ana Gimena Hernandez	Cargo: Jefe Departamento Logística Energía y Gas (E)
Teléfonos (fijo/móvil):	Fax:	Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4000 Ext 44054 / 320 3338066	Fax: 57 1 234 44437 /
E-mail:		E-mail: ccg@ecopetrol.com.co / anagi.hernandez@ecopetrol.com.co	
Dirección y ciudad:		Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.	

Notificaciones Facturación:			
A EL COMPRADOR		A Ecopetrol S.A.	
Nombre:	Cargo:	Nombre: Paulo Cesar Tavares	Cargo: Jefe de Facturación
Teléfonos (fijo/móvil):	Fax:	Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4000 Ext 54209	Fax:
E-mail:		E-mail: Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co	

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

Dirección y ciudad:

Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 32 - 42 Piso 29 Edificio San Martín, Bogotá, D.C.

Notificaciones Administrativas:

A EL COMPRADOR		A Ecopetrol S.A.	
Nombre: _____	Cargo: _____	Nombre: José David Roldán Piñeros	Cargo: Supervisor de Contratos de Venta
Teléfonos (fijo/móvil): _____ / _____	Fax: _____ / _____	Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4000 / Ext 44534	Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____		E-mail: jose.roldan@ecopetrol.com.co	
Dirección y ciudad: _____		Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 5, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.	

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

Se modifica la Cláusula Décima de las Condiciones Generales la cual quedara asi:

10.1 GARANTÍA DE SUMINISTRO

10.1.1. Pago anticipado: En el evento que EL COMPRADOR opte por la modalidad de pago anticipado, deberá realizar el pago a más tardar un (1) día hábil antes del Mes de suministro atendiendo el procedimiento descrito en el Anexo A del presente Contrato.


PARÁGRAFO: Si EL COMPRADOR no realiza el pago anticipado, EL VENDEDOR no tendrá obligación alguna de suministro bajo el presente Contrato. Para no suspender el suministro o para reanudar las Entregas de Gas, EL COMPRADOR deberá realizar el respectivo pago o constituir una de las garantías establecidas en el presente Contrato.

10.1.2. Garantía Bancaria: EL COMPRADOR deberá constituir por su cuenta y entregar a EL VENDEDOR, por lo menos con cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de inicio de Entregas, en los formatos que para el efecto entregará EL VENDEDOR, el original de la garantía bancaria expedida por una entidad bancaria (incluida en la lista a que se refiere el parágrafo siguiente), que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, que indique expresamente en su carátula que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones, incluidas las de pago, pago de multas, sanciones, intereses, penalizaciones, compensaciones y el no pago de impuestos tasas o contribuciones, cargos (incluido el correspondiente al valor del ingreso determinado como remuneración del Gestor del Mercado) derivados del negocio jurídico y/o contrato. El contenido y tipo de garantía debe ajustarse en su totalidad a las características mínimas exigidas por EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR suministrará a EL COMPRADOR el listado de las entidades financieras elegibles para la aceptación de avales y garantías en favor de EL VENDEDOR.

En el evento que se deba constituir una garantía bancaria, ésta deberá aportarse de acuerdo con el formato que para el efecto suministrará EL VENDEDOR. Esta garantía deberá ser irrevocable de primera demanda o primer requerimiento, indicar que el banco renuncia expresamente a ejercer el beneficio de excusión consagrado en el artículo 2383 del Código Civil, y que se obliga a efectuar el pago de la garantía al beneficiario sin exigirle que acredite que requirió al garantizado para que cumpliera las obligaciones cuyo cumplimiento se ampara. La garantía bancaria mencionada en el presente numeral deberá estar referenciada en pesos colombianos y pagadera ser pagadera en pesos colombianos.

El monto de la garantía bancaria será el valor resultante de multiplicar el precio unitario vigente del Gas El monto de la garantía bancaria será el valor resultante de multiplicar el precio unitario vigente del Gas establecido en el numeral V de las Condiciones Particulares, por la TRM proyectada por EL VENDEDOR para el periodo de vigencia

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

de la garantía que para el efecto entregará EL VENDEDOR, por su respectiva CDGI, establecida en el numeral VI de las Condiciones Particulares, y por setenta (70) Días.

10.1.2.1. Ante incrementos en el precio y/o en la TRM que ocasionen un aumento en el monto de la garantía superior al diez por ciento (10%), EL COMPRADOR se obliga a modificar el monto asegurado para ajustarlo al nuevo cálculo, y a entregarla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la modificación oficial del monto de la garantía. EL VENDEDOR informará en un plazo de diez (10) Días el anterior incremento una vez lo detecte.

10.1.2.2 La garantía, mencionada en el numeral 10.1.2, deberá tomarse de la siguiente manera:

- a) Para los contratos con Plazo de Ejecución inferior a un (1) año, la garantía deberá cubrir la totalidad de la Vigencia del Contrato establecida en la Cláusula Tercera de las presentes Condiciones Generales.
- b) Para los contratos con Plazo de Ejecución de un (1) año, la garantía se deberán tomar por un término de dieciséis (16) meses.
- c) Para los contratos con Plazo de Ejecución superior a un (1) año, la garantía deberá tomarse con una vigencia inicial de doce (12) meses y deberá renovarse para cada Año Contractual, excepto para el último Año Contractual para el cual la garantía deberá tomarse por una vigencia de dieciséis (16) meses. La garantía deberá renovarse y actualizarse setenta (70) Días antes de su vencimiento, por una vigencia igual a la original.

PARÁGRAFO: En el caso en que setenta (70) Días antes del vencimiento de la garantía, EL COMPRADOR no haya allegado la renovación de la misma, EL VENDEDOR, a su entera discreción, podrá suspender las Entregas de Gas sin lugar a indemnización alguna a favor del COMPRADOR.

10.1.2.3. En el evento que la garantía constituida por EL COMPRADOR no sea aceptada por EL VENDEDOR, éste notificará a EL COMPRADOR, para que en un término de cinco (5) Días hábiles, tramite con la entidad que expidió la garantía las modificaciones correspondientes y la reenvíe a EL VENDEDOR. Una vez se expida la garantía con las modificaciones correspondientes, EL VENDEDOR devolverá la garantía inicial a EL COMPRADOR.


10.1.2.4. La no expedición, no aprobación y/o no renovación de la garantía supone la imposibilidad de ejecutar el presente Contrato. El incumplimiento en la entrega de la garantía aceptable para EL VENDEDOR, su no modificación o su no renovación, será causal de terminación anticipada del presente Contrato o de suspensión de las Entregas de Gas por parte de EL VENDEDOR, a su entera discreción, sin lugar a indemnización alguna a favor de EL COMPRADOR.

La suspensión en las Entregas de Gas por parte de EL VENDEDOR en virtud de lo establecido en la presente Cláusula, no afectará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de EL COMPRADOR, en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

10.1.2.5. Todos los costos asociados a la consecución, tramitación, cancelación, modificación y/o renovación de la garantía de que trata la presente cláusula serán de cargo exclusivo de EL COMPRADOR. De llegarse a hacer efectiva la garantía a que se refiere la presente cláusula, EL VENDEDOR se reserva la facultad de exigir una nueva garantía, en el evento en que a su entera discreción decida continuar con la ejecución del Contrato.

ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 054 de 2007.

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD CONTRATO CON INTERRUPCIONES "CI" CONDICIONES PARTICULARES DE CAMPO MENOR, MERCADO PRIMARIO	
	PROCESO COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE GAS	
	Elaborado 12/02/2020	Versión: 10

En constancia se firma por las Partes a los **xxx (xx)** días del Mes de febrero de 2021:

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
_____ XXXXXXXXXXXX xxxxx (Apoderado Especial) ECOPETROL S.A.	_____ Xxxxxx Xxxxxx XXXXXXXXXX